

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL
AYUNTAMIENTO
DE QUINTANAR DE LA SIERRA (BURGOS)**

CON FECHA 13 DE AGOSTO DE 2013.

SRA. ALCALDESA: D^a. MARIA MONTSERRAT IBAÑEZ BARCINA (PP)

SRES. CONCEJALES ASISTENTES: D. Francisco Javier Olalla López (PP), D. José Luis Hernando Pascual (PP) y, D Andrés Vicente Antón (PP); D. Cirilo Antón Ruíz (PSOE) y D. Lorenzo Santamaría Camarero (PSOE).

SECRETARIA: D^a María Inés Núñez Calvo.

AUSENTES: D^a. Mónica Pascual Rocandio (PP, D. Iván Ureta Camarero (PP); D. Jairo Antolín Antón (PP); D. Thomas Kaiser (PSOE) y D^a. Raquel Mediavilla Tablado (PSOE).

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta localidad de Quintanar de la Sierra (Burgos), se reúnen los Señores mencionados anteriormente, para la celebración de SESION EXTRAORDINARIA URGENTE, siendo las ocho horas del día trece de agosto de dos mil trece, bajo previa y en primera convocatoria y presidida por la Sra. Alcaldesa, D^a. María Montserrat Ibáñez Barcina.

Se declara por la Sra. Alcaldesa, la apertura del acto público, en el cual tras comprobación de la Sra. Secretaria de la existencia de quórum del artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se pasan a tratar, los siguientes puntos del orden del día, conforme a la convocatoria previa:

- 1.- Aprobación tercera certificación obra y factura, pavimentación parcial calles.
- 2.- Aprobación segunda certificación mejoras, pavimentación parcial calles.
- 3.- Aprobación resolución contrato FUENCO, S.A.
- 4.- Aprobación expediente que regirá la tercera licitación del contrato de ejecución de obras, pavimentación parcial calles, procedimiento obra menor.

MOTIVACION URGENCIA: Visto, que con fecha registro de entrada el 5 de agosto de 2013, se recibió Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León favorable a la resolución del contrato de ejecución de obra, con la empresa FUENCO, S.A.

Visto, que con fecha 1 de agosto de 2013, la Diputación Provincial de Burgos, da traslado de la resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que conceden prórroga de terminación y justificación de obra hasta el 27 de septiembre de 2013.

Considerando, que es necesario resolver el contrato, e iniciar procedimiento de adjudicación de la parte pendiente de ejecutar de la obra.

Visto, que se justifica la urgencia de plazos.

1º.- APROBACIÓN TERCERA CERTIFICACIÓN OBRA Y FACTURA, PAVIMENTACION PARCIAL DE CALLES.

Deliberación.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para informar que tras la recepción del dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, favorable a la resolución del contrato de obra, suscrito con la empresa FUENCO, S.A., procede al objeto de finalizar el expediente y adjudicar de nuevo el contrato de obra por las unidades pendientes de ejecutar, aprobar la certificación emitida por el director de obra para su envío a la Diputación Provincial.

Toma la palabra D. Cirilo Antón (PSOE), para manifestar que no sabe nada de lo que ha pasado en la obra ni lo que se ha hecho por lo que su voto será en sentido negativo.

La Sra. Alcaldesa contesta que no es cierto ya que en cada Pleno se ha ido informando de la obra ejecutada aprobando las certificaciones que estaban a su disposición en cada Pleno y en cuanto a la resolución del contrato, sus trámites se han informado detalladamente en cada Pleno. El expediente siempre ha estado a disposición de los concejales y que sepa nunca ha venido al Ayuntamiento a consultarlo o a preguntar por ello.

Votación.

El Pleno acuerda, con cinco votos a favor emitidos por la Sra. Alcaldesa (PP), D. Francisco Javier Olalla López (PP), D. José Luís Hernando Pascual (PP), D. Andrés Vicente Antón (PP) y D. Lorenzo Santamaría Camarero (PSOE) y un voto en contra emitido por D. Cirilo Antón (PSOE):

VISTO, que la empresa paralizó las obras en el mes de enero de 2012.

VISTO, que la última certificación emitida (certificación número 2) fue de fecha 17 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO, que la empresa FUENCO, S.A. realizó unidades de obra entre la última certificación emitida y hasta la fecha de paralización de las obras, que ha dado lugar a la certificación número 3, que debido a la falta de requisitos formales y otras consideraciones que obran en el expediente administrativo no se procedió a la aprobación por el Pleno en su momento.

CONSIDERANDO, que se va a proceder a resolver el contrato con la empresa, tras cumplimiento de los trámites dispuestos en la Ley, y que por tanto procede aprobar la certificación de la obra ejecutada.

El pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 3, de fecha 8 de agosto de 2013 emitida por el director de obra D. Luis María de la Peña del Hierro, correspondiente al gasto de inversión de la obra afectada al Plan Obras y Servicios, 2010, denominada "Pavimentación parcial de Calles: La Iglesia, La Roza, Los Ángeles y Santo Domingo", por un importe total de 71.028,06 €.

SEGUNDO.- Aprobar la factura número 095/13, de 12 de agosto de 2013, emitida por FUENCO, S.A., con C.I.F. A-05019948, por un importe total de 71028,06 €, en concepto de ejecución obra "Certificación número 3, Pavimentación parcial de Calles: La Iglesia, La Roza, Los Ángeles y Santo Domingo",

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución y demás documentos a la Unidad de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial, al objeto de la tramitación del pago de la subvención.

2º.- APROBACIÓN SEGUNDA CERTIFICACIÓN MEJORAS OBRA, PAVIMENTACION PARCIAL DE CALLES.

Votación.

El Pleno acuerda, con cinco votos a favor emitidos por la Sra. Alcaldesa (PP), D. Francisco Javier Olalla López (PP), D. José Luís Hernando Pascual (PP), D. Andrés Vicente Antón (PP) y D. Lorenzo Santamaría Camarero (PSOE) y un voto en contra emitido por D. Cirilo Antón (PSOE):

VISTO, que la empresa paralizó las obras en el mes de enero de 2012.

VISTO, que la última certificación de mejoras emitida (certificación número 1) fue de fecha 17 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO, que la empresa FUENCO, S.A. realizó unidades de obra entre la última certificación emitida y hasta la fecha de paralización de las obras, que ha dado lugar a la certificación número 2 mejoras, que debido a la falta de requisitos formales y otras consideraciones que obran en el expediente administrativo no se procedió a la aprobación por el Pleno en su momento.

CONSIDERANDO, que se va a proceder a resolver el contrato con la empresa, tras cumplimiento de los trámites dispuestos en la Ley, y que por tanto procede aprobar la certificación de la obra ejecutada.

CONSIDERANDO, que dichas mejoras, son a consta del contratista, en virtud de la adjudicación del contrato en el que consta unas mejoras por importe de 109.000 €, y en que su aprobación se realiza a los efectos de ratificación de la certificación expedida por el director de obra, y que la misma se encuentra también firmada por FUENCO, S.A.

El pleno acuerda:

UNICO.- Aprobar la certificación nº 2 mejoras, de fecha 8 de agosto de 2013 emitida por el director de obra D. Luis María de la Peña del Hierro, por un importe total de 17.803,14 €.

3º.- APROBACIÓN RESOLUCION CONTRATO FUENCO, S.A.

Votación.

El Pleno acuerda, con cinco votos a favor emitidos por la Sra. Alcaldesa (PP), D. Francisco Javier Olalla López (PP), D. José Luis Hernando Pascual (PP), D. Andrés Vicente Antón (PP) y D. Lorenzo Santamaría Camarero (PSOE) y un voto en contra emitido por D. Cirilo Antón (PSOE):

VISTO, que en Sesión Plenaria de 12 de abril de 2013, se acordó tras declaración de caducidad del expediente en virtud de dictamen del Consejo Consultivo y la conservación de los actos y trámites del procedimiento en los términos que se indica en el acuerdo, e iniciar nuevo expediente de resolución del contrato de ejecución de obra suscrito con FUENCO, S.A, con fecha 7 de junio de 2011, por:

1º) Demora en el cumplimiento de los plazos de finalización de la obra.

2º) Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, esto es, inexecución de parte de las unidades de obra del contrato y de las ordenadas por el director de obra en concepto de mejoras.

VISTO, que se ha cumplido el trámite de audiencia al contratista y avalista conforme el artículo 211 y 213.1 del TRLCSP.

VISTO, que se ha emitido informe de Secretaría el 31 de mayo de 2013, favorable a la resolución del contrato.

VISTO, que se notificó la paralización de plazos para resolver conforme el artículo 42.5 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

VISTO, que al amparo del artículo 109.1 d) del TRLCSP, se solicitó emisión de Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla y León, de resolución del contrato de ejecución de obra, tras presentación de oposición por el contratista.

CONSIDERANDO, que con fecha registro de entrada el 5 de agosto de 2013, el Consejo Consultivo de Castilla y León emitió Dictamen de fecha 1 de agosto de 2013, favorable a la resolución del contrato, en el que dispone entre otros, en base a las alegaciones del Ayuntamiento, del contratista y documentos obrantes en el expediente administrativo:

.....
“El asunto sometido a consulta versa sobre la resolución del contrato de obra “Pavimentación Parcial de Calles”, suscrito entre el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra y Fuenco, S.A.

El debate se centra en el análisis de la concurrencia de las causas de resolución del contrato que invoca la propuesta de resolución y que son las previstas en el artículo 206, letras f) y g) de la LCSP, esto es, la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato. Ambas causas aparecen concatenadas en la propuesta de la Administración, puesto que el incumplimiento de los plazos, se deriva la inejecución.”.

.....
“Los distintos informes de la dirección de obra en los que se basa la propuesta de resolución vienen a desvirtuar, a juicio de este Consejo, los motivos de oposición que, al entender el contratista, impiden la completa ejecución de las obras y de las mejoras determinadas por la dirección facultativa en el marco de la oferta realizada por el contratista, pues aquélla considera que las mejoras corresponden a unidades de obra fijadas en proyecto, pues la única que no constaba es la canalización de telefonía, que se propuso realizar simultáneamente a la canalización de alumbrado público que tenía que sustituir, al haber sido deteriorado por la empresa debido a las labores de excavación, pero que no llegó a ejecutarse.

En cuanto a la reclamación de precios contradictorios, resulta igualmente de los informes del director de obra la improcedencia de su determinación al ordenarse unidades de obra cuyo importe se encuentra en el proyecto.

Tal incumplimiento, a la vista de los reiterados requerimientos efectuados por el Ayuntamiento en orden a la necesidad de continuar la ejecución del contrato, en los que penalizar su negativa, con determinación de sucesivos plazos de conclusión de la obra que resultaron igualmente desatendidos, permite atribuir a aquél la nota de gravedad necesaria para que opere el efecto resolutorio del incumplimiento culpable del contratista.

En definitiva puede apreciarse que el incumplimiento de la empresa contratista es de tal entidad que motiva la resolución del contrato, al amparo del artículo 206 f) y g) de la LCSP.

.....
“El incumplimiento culpable del contratista provoca, como efectos de la resolución la incautación de la garantía constituida, en los términos previstos en el artículo 88.c) de la LCSP, y la indemnización de los daños y perjuicios que hayan podido ocasionarse a la Administración contratante por la actuación del contratista, en lo que exceda de dicha garantía, de conformidad con el artículo 208.3 LCSP.”.

.....
*“En mérito a lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla y León informa:
Procede resolver, por incumplimiento del contratista, el contrato de obra “Pavimentación Parcial de Calles”, suscrito entre el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra y Fuenco, S.A.*

El Pleno acuerda:

PRIMERO.- RESOLVER el contrato de obra, suscrito con FUENCO, S.A., con fecha 7 de junio de 2011, para la ejecución de la obra denominada “Pavimentación Parcial de Calles: La Iglesia, La Roza, Los Ángeles, Santo Domingo”, afectada al Plan de Obras y Servicios 2010 de la Diputación Provincial de Burgos.

Causas de resolución, artículo 206 LCSP y artículo 223 d) y f) TRLCSP:

1º.- Demora en el cumplimiento de los plazos no finalizando la obra.

Conforme al contrato la obra debía finalizarse el 10 de octubre de 2011.

Conforme acuerdo de Pleno de 10 de octubre de 2011, incumplimiento de nuevo plazo hasta el 31 de octubre de 2011, con imposición de penalidades.

Conforme acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2011, reincidencia incumplimiento de nuevo plazo hasta el 30 de mayo de 2012, con imposición de penalidades.

2º.- Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, por no finalización completa del contrato de obra entre las que se encuentran las mejoras suscritas en el contrato, cuyos importes totales ascienden a (45.099,24 € y 45.415,55 € de mejoras).

SEGUNDO.- En cumplimiento con el artículo 225.3 TRLCSP y artículo 100 c) TRLCSP, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, procede la incautación de garantía, cuyos importes y conceptos se determinarán por Pleno cuando se proceda a la liquidación final de la obra.

1º.- Garantía definitiva de la obra constituida por Aval, con Iberaval de Garantía Recíproca, con fecha 25 de mayo de 2011.

2º.- Garantía constituida por Aval con Iberaval de Garantía Recíproca con fecha 27 de abril de 2011, en concepto de ejecución de mejoras.

TERCERO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 239 del TRLCSP, debido a que el Ayuntamiento conforme a las certificaciones emitidas por el director de obra y aprobadas por Pleno, entiende que el total del importe ejecutado asciende a 267.950,76 € y FUENCO, S.A en virtud del escrito presentado con fecha registro de entrada el 12 de agosto de 2013 (R.E. 1630), manifiesta que ha ejecutado obra por importe de 375.945,31 €, se requiere al contratista en su domicilio fiscal, para que se persone en la obra para la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas conforme al contrato.

CUARTO.- Se de traslado de la presente resolución a FUENCO, S.A., a la Excm. Diputación Provincial de Burgos y al director de obra.

4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE QUE REGIRÁ LA TERCERA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, PAVIMENTACIÓN PARCIAL CALLES, PROCEDIMIENTO OBRA MENOR.

Votación.

El Pleno acuerda, con cinco votos a favor emitidos por la Sra. Alcaldesa (PP), D. Francisco Javier Olalla López (PP), D. José Luís Hernando Pascual (PP), D. Andrés Vicente Antón (PP) y D. Lorenzo Santamaría Camarero (PSOE) y un voto en contra emitido por D. Cirilo Antón (PSOE):

VISTO, que se ha aprobado la resolución del contrato de obra con la empresa FUENCO, S.A.

VISTO, que conforme el expediente administrativo de la obra afectada al Plan Provincial de Obras y Servicios 2010, obra número 5, en virtud de las certificaciones del director de obra está pendiente de ejecutar de la obra 45.099,24 €.

VISTO, que el director de obra ha redactado a instancia del Ayuntamiento una separata denominada "2º Fase, (finalización) de Pavimentación Parcial de Calles: La Iglesia, La Roza, Los Ángeles y Santo Domingo", de fecha 12 de agosto de 2013 por un importe total de 60.497,80 €, de los que 49.998,18 € son en concepto de ejecución material y 10.499,62 € en concepto de 21 % IVA.

CONSIDERANDO, que la obra se encuentra afectada al Plan Provincial de Obras y Servicios 2010, financiada por el Estado, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento, y que con fecha 1 de agosto de 2013, la Diputación Provincial comunicó la resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de conceder la última prórroga solicitada hasta el próximo día 27 de septiembre de 2013.

CONSIDERANDO, así la urgencia de la ejecución, finalización y justificación de la obra para la no pérdida de la subvención, y que conforme al importe pendiente de ejecutar, conforme dispone el artículo 138.3 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la naturaleza jurídica del contrato es un contrato menor por no superar 50.000 € (sin IVA).

CONSIDERANDO, el artículo 111 TRLCSP, el expediente de contratación exigirá el presupuesto de obras, la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente.

CONSIDERANDO, que la obra está financiada por el Estado, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento y que conforme el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe el beneficiario solicitar al menos tres ofertas a proveedores, cuando el importe del gasto subvencionado supere los importes de un contrato menor conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, situación que no se produce para la finalización del contrato de obra.

El Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la separata denominada "2º Fase, (finalización) de Pavimentación Parcial de Calles: La Iglesia, La Roza, Los Ángeles y Santo Domingo", de fecha 12 de agosto de

2013 por un importe total de 60.497,80 €, de los que 49.998,18 € son en concepto de ejecución material y 10.499,62 € en concepto de 21 % IVA.

SEGUNDO.- Aprobar por procedimiento urgente el expediente y licitación del contrato de obra menor para la ejecución de la obra denominada "Finalización, Pavimentación Parcial de Calles: La Iglesia, La Roza, Los Ángeles y Santo Domingo", afectada al Plan Provincial Obras y Servicios 2010, por importe de 60.497,80 € (incluido IVA).

TERCERO.- Solicitar a las empresas que a continuación se relacionan y que estén interesadas a ejecutar la obra por importe de 60.4907,80 €, y finalizarla antes del 27 de septiembre de 2013, oferta de mejoras en la ejecución de la obra, en importe económico, cuya determinación se fijará por el director de obra:

Excavaciones Tablado SA.
Construcciones Lázaro Conde, S.L.
Construcciones Alta Sierra, S.L.
Construcciones Pasben, S.L.
Construcciones Jacinto Rejas de Pedro.
Construcciones y Promociones DAE Antón, S.L.

Las empresas tendrán de plazo hasta el 16 de agosto de 2013 a las 12:00 horas. La apertura de las ofertas se realizará el 16 de agosto de 2013 a las 14:00 horas.

El Pleno adjudicará el contrato el día 16 de agosto de 2013.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por finalizada la sesión a las nueve horas del día trece de agosto de dos mil trece, redactándose la presente acta, para constancia de lo actuado, de lo que como Secretaria de la Corporación, DOY FE.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

María Montserrat Ibáñez Barcina.

María Inés Núñez Calvo.